



Ministerio de Educación y Cultura



Dirección Nacional de Cultura

DIRECCIÓN NACIONAL DE CULTURA

RESOLUCIÓN DNC 0631/2022

Expediente: 2022-11-0003-0551

Montevideo

07 OCT 2022

Visto: la Resolución DNC 0496/2022 de 27 de julio de 2022 obrante a fs.719 y la reiteración del gasto dispuesta por Resolución DNC 0562/2022 de 5 de setiembre de 2022, fs. 744 a 745 vto. recaídas en el presente expediente.-----

Resultando: I) que por la primera de las mencionadas, el antedicho procedimiento, destinado a la contratación de empresas interesadas en brindar servicios artísticos para la Dirección Nacional de Cultura en todo el territorio nacional, resultó adjudicado a: COOPERATIVA DE LAS ARTES DEL URUGUAY SUPLEMENTADA (COOPARTE) Rut: 216822560010 y VALORARTE COOPERATIVA DE TRABAJO ARTÍSTICO Rut: 216594640015, por la suma de \$ 1.700.000 (pesos uruguayos un millón setecientos mil) a la primera mencionada y \$ 800.000 (pesos uruguayos ochocientos mil), totalizando el monto objeto de adjudicación, la cantidad de \$ 2.500.000 (pesos uruguayos dos millones quinientos mil). -----

III) que según lo establecido por el pliego particular de condiciones, se estipuló que la notificación de la resolución de adjudicación a las adjudicatarias constituiría, a todos los efectos legales, el contrato correspondiente a que refieren las disposiciones del pliego, siendo las obligaciones y derechos de las contratadas, las que surgen de las normas jurídicas aplicables, el Pliego de Bases y Condiciones particulares, el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y las ofertas. -----

IV) que la evaluación del servicio, su prestación, eficiencia y correcto desempeño, han resultado ampliamente satisfactorios para la Unidad Ejecutora, cumpliendo con uno de los objetivos esenciales que, en el marco de sus cometidos y políticas públicas, realiza la misma, por lo que habrá de hacerse uso de la facultad normativa de proceder a la ampliación de la licitación referida.-----

Considerando: I) que el artículo 74 del Decreto 150/2012 de 11 de mayo de 2012, incisos 2 y 3, prevé la viabilidad de la ampliación en las proporciones que fueren de interés de la Administración, con acuerdo expreso de las adjudicatarias y en las mismas condiciones preestablecidas para su aprobación, con un límite del 100% (cien por ciento) del monto total adjudicado, extremo que avala la pretensión. -----

II) el costo de la ampliación pretendida asciende a la suma de hasta \$ 2.500.000 (pesos uruguayos dos millones quinientos mil), equivalente al mencionado porcentaje máximo objeto de adjudicación. -----

II) que las adjudicatarias han prestado su expresa conformidad al respecto mediante notas adjuntas a fs. 767 y 768 de las presente actuaciones. -----

III) que el Departamento Financiero Contable de esta Unidad Ejecutora 003, expresa que existe disponibilidad para atender la erogación insumida por la referida ampliación de acuerdo con lo resultante de fs. 770. -----

IV) que el monto definitivo no sobrepasa el límite máximo de ampliación previsto ni aquél para el cual está facultado el ordenador del gasto. -----

V) que en consecuencia, corresponde acceder a con la ampliación pretendida. -----

Atento: a lo expuesto y a lo dispuesto por el art. 74 del TOCAF y artículo 213 de la ley 18.172 de 31 de agosto de 2007 en la redacción dada por los artículos 508 de la ley 18.719 de 27 de octubre de 2010 y 424 de la ley 19.355 de 19 de diciembre 2015. -----

LA DIRECTORA NACIONAL DE CULTURA

RESUELVE

1. - Amplíase: en la suma de hasta \$ 2.500.000 (pesos uruguayos dos millones quinientos mil), la Licitación Abreviada 20/2022, cuyo objeto es el establecido en el Resultando II de la presente, el que debe tenerse por reproducido por razones de síntesis, adjudicada a COOPERATIVA DE LAS ARTES DEL URUGUAY SUPLEMENTADA (COOPARTE) Rut: 216822560010 y VALORARTE COOPERATIVA DE TRABAJO ARTÍSTICO Rut: 216594640015, por la suma de \$ 1.700.000 (pesos uruguayos un millón setecientos mil) a la primera mencionada y \$ 800.000 (pesos uruguayos ochocientos mil) en las mismas condiciones que las establecidas en el llamado inicial. -----

- 2. - Adóptase: la presente Resolución ad referéndum de la intervención del Tribunal de Cuentas. -----
- 3. - Impútese: la erogación con cargo a los créditos presupuestales de la Unidad Ejecutora 003, Dirección Nacional de Cultura del Inciso 11, Ministerio de Educación y Cultura, Programa 280, Proyecto 000, Objeto del gasto 286, financiación 1.1 -----
- 4. - Comuníquese: a las adjudicatarias y pasen al Departamento Compras para su cumplimiento. -----

Mariana Weinstein
MARIANA WAINSTEIN
DIRECTORA NACIONAL DE CULTURA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA



Ministerio de Educación y Cultura



Dirección Nacional de Cultura

DIRECCIÓN NACIONAL DE CULTURA

RESOLUCIÓN: DNE 0649/2022

EXPEDIENTE: 2022-11-0003-0551

Montevideo

20 OCT 2022

Visto: la Resolución DNC 0631/2022 de 7 de octubre de 2022 obrante en actuación 57, recaída en el presente expediente.-----

Resultando: I) que el objeto de la misma tiene como finalidad la ampliación según lo dispuesto por el artículo 74 del Decreto 150/2012, TOCAF de 11 de mayo de 2012, en un 100% (cien por ciento) de la Licitación Abreviada 20 - 2022 originalmente adjudicada por Resolución 0496/2022 de 27 de julio de 2022 , destinada a contratación de Cooperativas de Artistas, con personería jurídica vigente cuya finalidad consiste en la prestación de servicios artísticos a ser proporcionados por: artistas, intérpretes, ejecutantes de instrumentos musicales y oficios conexos, afiliados a las mismas, para las distintas actividades que, en el marco de sus competencias, lleva adelante la Dirección Nacional de Cultura en todo el territorio de la República. -----

II) que de conformidad con las resultancias de obrados, realizado el procedimiento original con estricto cumplimiento de los plazos dispuestos por la normativa aplicable, abiertas y analizadas las ofertas se adjudicó el procedimiento por Resolución 0496/2022 de 27 de julio de 2022, de la siguiente forma:

COOPERATIVA	RUT	CANTIDAD DE CONTRATOS ADJUDICADOS	IMPORTE TOTAL EN \$
COOPERATIVAS DE LAS ARTES DEL URUGUAY SUPLEMENTADA (COOPARTE)	216.822.560.010	170	\$1.700.000

VALORARTE COOPERATIVA DE TRABAJO ARTISTICO	216.594.640.015	80	\$ 800.000
-----------------------------------------------------	-----------------	----	------------

El importe total objeto de adjudicación ascendió a la suma de \$ 2.500.000 (pesos uruguayos dos millones quinientos mil), monto por el cual se dispuso la ampliación pretendida.-----

III) que según resulta de lo expuesto en actuación 63 y por nota de 14 de octubre de 2022, la Auditoría del Tribunal de Cuentas destacada ante el Ministerio de Educación y Cultura, observó el gasto, motivando el mismo en la contravención de lo dispuesto por el artículo 48 del Decreto 150/2021, TOCAF de 11 de mayo de 2012. -----

IV) Que al respecto, los criterios objetivos de evaluación exigidos por el artículo mencionado, requieren un "balance acorde al interés de la Administración de elegir la oferta más conveniente y la garantía en el tratamiento igualitario de los oferentes" pautando en sus numerales 1 y 2 los sistemas a utilizarse al respecto. ---

V) El numeral 1 de dicho artículo impone determinar los factores, ya sea desde el punto de vista cuantitativo o bien aquellos de naturaleza cualitativa. En este sentido el factor precio (cuantitativo) resulta de inclusión facultativa y no obligatoria de acuerdo con lo que resulta del texto. Asimismo se especifica el establecimiento de la ponderación de cada factor con la finalidad de determinar la calificación desde el punto de vista técnico a asignarse a cada oferta o alternativa a la misma. Se exige asimismo la acreditación de atributos de experiencia e idoneidad del oferente. -----

VI) Resulta de interés de la Dirección Nacional de Cultura que la o las ofertas sean las más convenientes para los intereses de la Administración y, de conformidad con lo dispuesto tanto por el pliego como en el informe de la Comisión Asesora de Adjudicaciones, se ha dado tratamiento igualitario a ambos oferentes. -----

VII) El interés de la Administración en el caso concreto de la ampliación, se ve reflejado en la necesidad de contar con artistas de diversa especialidad,

evaluada en función de las diferentes actividades que en cumplimiento de sus políticas públicas, lleva adelante la Unidad Ejecutora. Se suma a ello el hecho que el Pliego en su numeral 18 (adjudicación) establece la facultad de la administración de adjudicar el procedimiento a diferentes oferentes. En este sentido el objeto de la contratación implica asegurar que las actividades artístico - culturales queden a cubierto de ser realizadas, contando para ello con "artistas" (en general) y de acuerdo con la definición que de los pretendido resulta del Pliego, que desempeñen y garanticen, en su conjunto, la totalidad de las actividades a ser llevadas a cabo. -----

Considerando: I) que se entiende que el procedimiento así como la ampliación pretendida, en la forma realizada, no vulnera lo dispuesto por el referido artículo 48 del TOCAF. La adjudicación es realizada no sólo sobre las bases del interés general de la Administración sino y en particular, a los servicios artísticos ofrecidos por los asociados de ambos oferentes y la diversidad de su naturaleza. -----

II) que de acuerdo con los cometidos asignados a la Unidad Ejecutora por el artículo 213 de la ley 18.172 de 31 de agosto de 2007 en la redacción dada por el art. 508 de la ley 18.719 de 27 de diciembre de 2010 y art. 424 de la ley 19.355 de 19 de diciembre de 2015, resulta imprescindible, insistir en el gasto, so pena de ver imposibilitado el cumplimiento de sus actividades referidas por esta Dirección Nacional. -----

Atento: a lo expuesto, lo dispuesto por el artículo 211 literal B de la Constitución de la Republica y normas citadas en el cuerpo de la presente. -----

LA DIRECTORA NACIONAL DE CULTURA

RESUELVE

1ro.- Insistir en el gasto observado por el Tribunal de Cuentas, por la suma de \$ 2.500.000 (pesos uruguayos dos millones quinientos mil), correspondiente a la ampliación en un 100% (cien por ciento) de la Licitación Abreviada 20/2022 dispuesta por Resolución DNC 0631/2022 de 7 de octubre de 2022, convocatoria a Cooperativas de Artistas, con personería jurídica vigente, cuya finalidad consiste en

la prestación de servicios artísticos para las actividades que, en el marco de sus cometidos legalmente asignados, lleva adelante la Dirección Nacional de Cultura. --
2do.- Comuníquese la Auditoría del Tribunal de Cuentas destacada ante el Ministerio de Educación y Cultura. -----


MARIANA WAINSTEIN
DIRECTORA NACIONAL DE CULTURA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA